

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

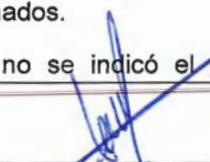
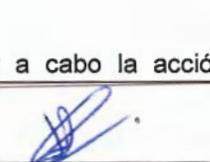
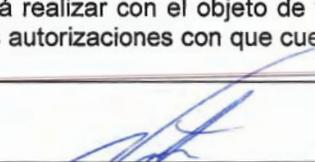
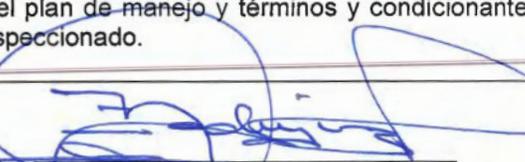
De la revisión a 44 expedientes (10%) de un total de 433 que aperturó la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, durante el ejercicio de 2016, relativos a Procedimientos Administrativos en las materias de Industria, Forestal, Vida Silvestre, Zona Federal Marítimo Terrestre e Impacto Ambiental, se detectaron inconsistencias e incumplimientos normativos en los actos de inspección y vigilancia y en la substanciación de los procedimientos administrativos, que contravienen lo dispuesto en la legislación aplicable, mismas que se describen a continuación (**Anexo**):

1. En cinco expedientes; se omitió precisar el domicilio del inspeccionado en las Órdenes de Inspección.
2. En 22 casos, se emitieron sin la debida fundamentación y/o motivación la Orden de Inspección, Acta de Visita de Inspección, el Acuerdo de Emplazamiento, la medida de seguridad, el Acuerdo de Cierre o Resolución Administrativa Administrativa y la notificación de Acuerdos de Emplazamiento y de la Resolución Administrativa.
3. En un expediente, la visita de inspección se llevó a cabo no obstante que se actualizó la prescripción en la facultad para realizar la misma.
4. En 17 casos, la circunstanciación o requisición de las Actas de Visita fue deficiente.
5. En 19 expedientes, se excedió por periodos que van de uno a 249 días hábiles, el plazo de 25 días hábiles, establecido en la normatividad, para emitir y/o notificar el Acuerdo de Emplazamiento a los inspeccionados.
6. En un caso no se indicó el plazo para llevar a cabo la acción

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con el apoyo del personal adscrito a las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales e Industrial, deberá realizar las siguientes acciones:

- 1 a 8, 11, 12, 15 y 17. No aplica.
9. Llevar a cabo las notificaciones de las Resoluciones Administrativas emitidas en los expedientes PFFA/36.3/2C.27.4/0007-16, PFFA/36.3/2C.27.4/0039-16, así como la notificación de la Resolución recaída al Recurso de Revisión interpuesto en el expediente PFFA/36.3/2C.27.3/0033/16.
10. Fundamentar y motivar los razonamientos lógico-jurídicos que desvirtúen las conductas en los 19 casos observados.
13. Realizar las Visitas de Verificación de medidas correctivas determinadas en las Resoluciones Administrativas observadas.
14. Realizar las acciones procedentes con el fin de reponer los procedimientos administrativos observados.
16. Evidenciar el Acuerdo de apertura de alegatos del expediente PFFA/36.2/2C.27.1/0043-16 así como la Resolución Administrativa del expediente PFFA/36.3/2C.27.2/0071-16.
18. Evidenciar el acuse de recepción del turno a cobro a la autoridad recaudadora de las cinco multas observadas o el pago realizado por el infractor.
19. Evidenciar la realización de las visitas de inspección, proporcionando Orden y Acta Inspección en el caso de los expedientes PFFA/36.7/2C.28.2/00095-16 y PFFA/36.7/2C.28.2/00047-16, mencionando que en el caso de éste último la visita se deberá realizar con el objeto de verificar el plan de manejo y términos y condicionantes de las autorizaciones con que cuenta el inspeccionado.

 Biól. Diana Azucena Cruz Vera Auditora	 Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna Auditora	 Biól. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor	 C.P. Eneđino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones
--	---	---	---

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 2 de 19 Número de Auditoría: 31/2017 Número de Observación: 01 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES	
CÉDULA DE OBSERVACIONES		
Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>procedente para el levantamiento de medida de seguridad.</p> <p>7. En ocho expedientes, no se emitió Acuerdo de Apertura de Alegatos o no se dejó transcurrir el plazo para presentarlos y se emitió la Resolución Administrativa Administrativa</p> <p>8. En 10 casos, se excedió por periodos que van de uno a 68 días hábiles, el plazo establecido de 35 días hábiles para emitir y notificar la Resolución Administrativa, cuantificados a partir del inicio de la conclusión del plazo que se otorgó a los interesados para que presentaran sus alegatos.</p> <p>9. En tres expedientes, se observó que la notificación de la Resolución Administrativa o del Recurso de Revisión al inspeccionado, no se ha realizado y han transcurrido entre 93 y 260 días hábiles desde su emisión, impidiendo en el caso del Recurso de Revisión que transcurran los plazos para la inscripción al padrón de infractores.</p> <p>10. En 19 casos se presentaron inconsistencias en la Resolución Administrativa, entre las que se encuentran que no se sancionó conductas que actualizaban una infracción o que la sanción impuesta no se encuentra en la Ley aplicable al caso.</p> <p>11. En dos expedientes, la notificación del Acuerdo de Emplazamiento y/o Resolución Administrativa se realizó sin previo citatorio.</p> <p>12. En cinco casos, se excedió el plazo de tres meses establecido en la normatividad para que la Delegación resolviera lo que corresponda (inactividad procesal) toda vez que transcurrieron entre tres y 16 meses, desde la visita de inspección.</p> <p>13. En cinco casos, se detectó la omisión para realizar las visitas de verificación de medidas impuestas en la Resolución Administrativa, toda vez que transcurrieron de 149 a 305 días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo al inspeccionado hasta el 17 de noviembre de 2017, excediendo los días hábiles establecidos para la realización de dichas visitas.</p>	<p>Adicionalmente, deberá evidenciar los acuerdos resolutiveos y sus notificaciones al denunciante en los expedientes PFFPA/36.7/2C.28.2/00114-16, PFFPA/36.7/2C.28.2/00121-16, PFFPA/36.7/2C.28.2/00116-16 y PFFPA/36.7/2C.28.2/00120-16.</p> <p>20. Evidenciar el turno de la denuncia popular a la autoridad competente, proporcionando el acuse de recepción de la misma de los expedientes PFFPA/36.7/2C.28.2/00107-16, PFFPA/36.7/2C.28.2/00117-16.</p> <p>Además, deberá evidenciar la notificación al denunciante del acuerdo resolutiveo emitido en el expediente PFFPA/36.7/2C.28.2/00019-16, mencionando que, en caso de no encontrar al denunciante, deberá realizar la notificación por algún otro medio previsto en la Ley aplicable.</p> <p>De no contar con la evidencia referida, deberá motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen la presunta irregularidad y, enviar a este Órgano Interno de Control los elementos de prueba para su análisis y valoración correspondiente.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz deberá instruir, por escrito, a los Subdelegados de Inspección de Recursos Naturales, de Inspección Industrial y Jurídico, que establezcan mayores mecanismos de control y supervisión a efecto de que se garantice, el estricto cumplimiento a la normatividad vigente para realizar los actos de inspección e instauración y resolución de los procedimientos administrativos en materia de Industria, Forestal, Vida Silvestre, Zona Federal Marítimo Terrestre e Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre y sus reglamentos, así como, en los "Lineamientos a observarse en la tramitación de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia", "Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente", y "Lineamientos para la atención de la Denuncia Popular".</p>
---	--

Biol. Diana Azucena Cruz Vera
Auditora

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas:	No. 3 de 19
Número de Auditoría:	31/2017
Número de Observación:	01
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>14. En dos expedientes concluidos por vicios, no se evidenció la reposición del procedimiento, con la finalidad de substanciarlo en caso de detectarse irregularidades.</p> <p>15. En dos casos, se actualizo la caducidad, toda vez que transcurrieron más de 35 y 30 días para emitir y notificar la Resolución Administrativa Administrativa.</p> <p>16. En nueve casos se observaron deficiencias de control interno, tales como errores al referir las irregularidades, las fechas, falta o archivo erróneo de documentación en expedientes.</p> <p>Además del universo reportado, 37 expedientes se encuentran sin resolver, habiendo transcurrido de tres a 19 meses desde la emisión o notificación del Acuerdo de Emplazamiento.</p> <p>Al igual que, 275 expedientes no han sido atendidos, habiendo transcurrido de 10 a 21 meses desde la visita de inspección. Lo anterior, impactando negativamente en la Conclusión de Expedientes de Denuncia Popular y en la atención a solicitudes de actuación realizadas por la SEMARNAT en ese Estado.</p> <p>Adicionalmente se determinó lo siguiente:</p> <p>17. De 22 solicitudes de actuación, realizadas por la Delegación Federal de SEMARNAT en ese Estado, sólo ha realizado las visitas de inspección en cuatro casos y los 18 restantes continúan sin atención.</p> <p>18. Falta de turno a la autoridad recaudadora para su cobro o del pago del infractor respecto a cinco multas por \$1'268,120.48, las cuales han causado estado.</p> <p>19. Falta de conclusión de 53 expedientes de denuncia popular, debido a que no se han resuelto los procedimientos administrativos, visitas de inspección pendientes o acciones propias del Departamento de</p>	<p>Difundir y obtener, del personal de las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, de Inspección Industrial y Jurídico, la evidencia de que tiene conocimiento, de los lineamientos siguientes, a efecto de garantizar su estricta aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Lineamientos a observarse en la tramitación de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia”, hechos de conocimiento mediante Oficio Circular 001 del 30 de enero de 2004 del Procurador Federal de Protección al Ambiente. • “Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la PROFEPA”, hechos de conocimiento el 24 de enero de 2012, por el Subprocurador Jurídico de la PROFEPA. • “Lineamientos para la atención de la Denuncia Popular”, hecho instruido el 08 de febrero de 2012, por el Procurador Federal de Protección al Ambiente de la PROFEPA”. <p>Adicionalmente y con el fin de revalorar y en su caso actualizar o implementar Controles Internos que le permitan identificar, evitar, y en su caso corregir con oportunidad las actividades y procedimientos que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de objetivos y por el contrario, se asegure el incremento de la eficiencia y eficacia de esa Unidad Administrativa. Lo anterior, con el fin de evitar la recurrencia de las conductas observadas y descritas en los 20 numerales.</p> <p>Por último, deberá presentar un programa para la conclusión de los 312 expedientes observados a fin de emitir la Resolución Administrativa correspondiente en un plazo máximo de seis meses. Dicho programa deberá priorizar dependiendo la gravedad de los asuntos, si derivan de denuncia popular o de solicitudes de actuación realizadas por la SEMARNAT en ese Estado, incluyendo también la atención de los 18 proyectos respecto de los cuales esa dependencia solicitó su intervención.</p> <p>Asimismo, y dada la falta de personal en el área jurídica, se sugiere al Delegado que realice un análisis a efecto de verificar si de las Subdelegaciones de Inspección, Auditoría Ambiental o Subdirección Administrativa, existe personal que pudiera apoyar al área</p>
--	---

Biol. Diana Azucena Cruz Vera
Auditora

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

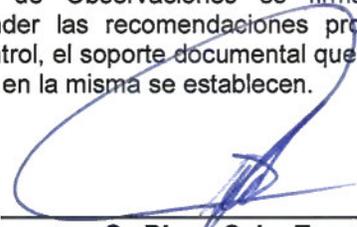
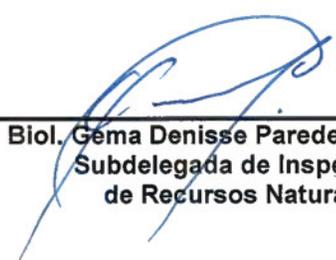
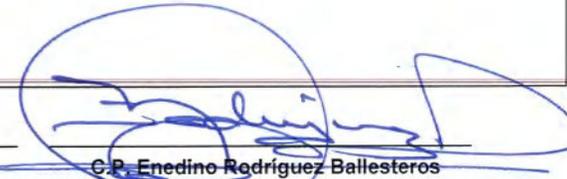
Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

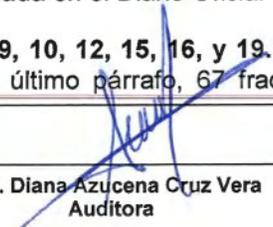
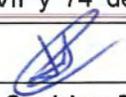
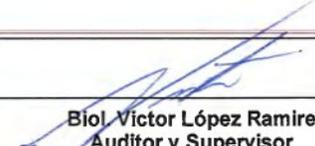
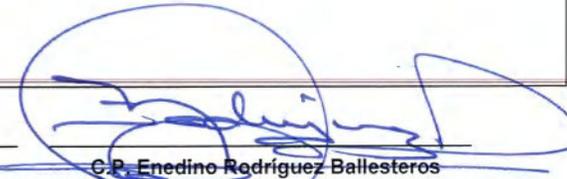
C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 4 de 19 Número de Auditoría: 31/2017 Número de Observación: 01 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES	
CÉDULA DE OBSERVACIONES		

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016 Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional
--	--	--

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

<p>Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.</p> <p>20. Deficiencias en el procedimiento de atención y conclusión de expedientes de denuncia popular en tres casos.</p> <p>La generación de Actos de Inspección y Procedimientos Administrativos en desapego a la normatividad, genera una falta de imposición de sanciones a los infractores, así como una alta probabilidad de la suspensión del acto, en el caso que ejerzan su derecho de interponer ante las instancias jurisdiccionales competentes los medios de impugnación, como es el recurso de revisión o juicio de nulidad.</p> <p>Aunado a lo anterior, provoca un rezago en la atención a los expedientes de denuncia popular, así como a las solicitudes de actuación realizadas por SEMARNAT, ello sin dejar a un lado la determinación sobre bienes asegurados, decomiso y disposición final de los mismos.</p> <p>Finalmente cabe mencionar que del análisis a la información obtenida mediante la aplicación de cuestionarios de Control Interno, se desprende que entre las problemáticas para el cumplimiento de sus metas se encuentran la falta de personal, el otorgamiento de viáticos devengados, la falta de capacitación de acuerdo a las funciones que desempeñan y deficiencias en el otorgamiento de combustible y de los vehículos, lo cual impacta de manera negativa en la economía del personal y en el ámbito emocional del mismo, lo cual trae como consecuencia el riesgo en el cumplimiento de objetivos.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 19 y 20. Artículos 162 segundo párrafo, 163, 164, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 4, 168, 170, 170 Bis, 191, 192 y 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09/01/2015.</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 15, 16, y 19. Artículos 3 fracciones II, V, VII y VIII, 17, 32, 60 último párrafo, 67 fracciones VI y VII y 74 de la Ley</p>	<p>jurídica en el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>Aunado a lo anterior, se recomienda solicitar apoyo a la Subprocuraduría Jurídica a efecto de lograr cumplir con el programa para la atención de 312 expedientes que se detectaron sin atención, sin menoscabo de la atención a los expedientes que se abrieron durante el ejercicio 2017 y los que se lleguen a abrir en 2018.</p> <p>La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.</p> <div style="text-align: center;">  C. Diego Cobo Terrazas Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  Lic. Juan Carlos Zamorano Unanue Encargado de la Subdelegación Jurídica </div> <div style="text-align: center;">  Biol. Gema Denisse Paredes Escalante Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales </div> </div> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones </div>
---	--

 Biol. Diana Azucena Cruz Vera Auditora	 Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna Auditora	 Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor	 C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones
---	--	--	---

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09/04/12.

10, 13, 14, 17, 18, 19 y 20. Artículos 45, 46, fracción XIX y 68 fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26/11/2012.

5. "Lineamientos a observarse en la tramitación de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia", hechos de conocimiento mediante Oficio Circular 001 del 30 de enero de 2004 del Procurador Federal de Protección al Ambiente.

18. Numerales Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de los "Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)", hechos de conocimiento mediante Oficio PFFPA/5/00784 del 24 de enero de 2012, por el Subprocurador Jurídico de la PROFEPA.

19 y 20. Numerales Décimo Primero inciso d), Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Sexto, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos para la atención de la Denuncia Popular vigentes para el ejercicio.

Ing. Gabriel García Parra
Subdelegado de Inspección
Industrial

Lic. Pablo Vilaboa Ulloa
Subdirector Administrativo

Fecha de firma: 20/Diciembre/2017

Fecha compromiso de atención: 12/Marzo/2018

Biol. Diana Azucena Cruz Vera
Auditora

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

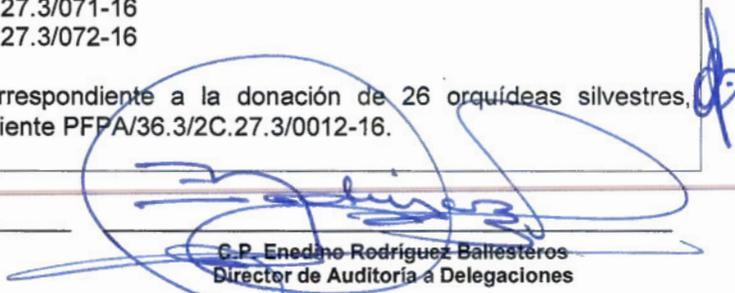
C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>DEFICIENCIAS EN ACTUACIONES DE ASEGURAMIENTO Y DEPÓSITO ADMINISTRATIVO, Y DESTINO FINAL DE BIENES ASEGURADOS Y/O DECOMISADOS.</p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz reportó un universo de 50 expedientes administrativos con bienes asegurados durante el ejercicio 2016, de los cuales en 10 casos se sancionó con su decomiso. Del análisis a los expedientes y controles del proceso de aseguramiento y decomiso, se detectaron las siguientes deficiencias: (Anexo Único).</p> <p>Depósito Administrativo.</p> <p>1. En 22 Actas de Depósito Administrativo, se determinaron las siguientes deficiencias.</p> <p>a) En 22 casos, no se cumplió con el requisito de precisar el nombre común o científico ni el estado de conservación de los bienes asegurados. Asimismo en nueve expedientes en materia de Vida Silvestre, no se precisa que el ejemplar se encuentra en alguna categoría de riesgo de acuerdo a lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <p>b) En dos casos, no cuenta con la firma del depositario, testigos y/o de los inspectores actuantes.</p> <p>2. Del expediente PFFA/36.3/2C.27.3/059-16, no proporcionó el acta de depósito respecto del ejemplar asegurado (tapir). Al respecto, cabe aclarar que durante la ejecución de la auditoría que practica este Órgano Interno de Control, evidenció el Acuerdo que ordena la liberación de fecha 23 de septiembre de 2016, sin embargo, está pendiente la ejecución del mismo.</p> <p>3. Informes Mensuales. En los 50 casos no se presentó el informe mensual por parte del</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con el apoyo del personal asignado a las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales y a la Subdirección Administrativa, deberá realizar las acciones correspondientes y documentarlas ante este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, conforme a los puntos siguientes:</p> <p>1., 5. Y 7. No aplica.</p> <p>2. Del expediente PFFA/36.3/2C.27.3/059-16, deberá realizar la liberación del ejemplar de vida silvestre en los términos del Acuerdo que lo ordena y proporcionar copia del acta correspondiente.</p> <p>3. Consultar con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, la manera en que debe proceder cuando los resguardantes de los bienes (presuntos infractores y terceros) no presenten los informes mensuales y actuar en consecuencia.</p> <p>4. En virtud de que los expedientes no se han resuelto, solicitar al depositario la exhibición de la garantía correspondiente y en caso de que no sea exhibida realizar el cambio de depositario.</p> <p style="margin-left: 40px;">4.1.- PFFA/36.3/2C.27.3/030-16 4.2.- PFFA/36.3/2C.27.3/057-16 4.3.- PFFA/36.3/2C.27.3/058-16 4.4.- PFFA/36.3/2C.27.3/068-16 4.5.- PFFA/36.3/2C.27.3/071-16 4.6.- PFFA/36.3/2C.27.3/072-16</p> <p>6. Acta de destino final correspondiente a la donación de 26 orquídeas silvestres, correspondientes al expediente PFFA/36.3/2C.27.3/0012-16.</p>
---	--

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor


 C.P. Eneido Rodríguez Ballesteros
 Director de Auditoría a Delegaciones

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 2 de 7 Número de Auditoría: 31/2017 Número de Observación: 02 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIONES	

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>depositario de los bienes, sin que la Delegación evidenciara haber realizado acciones tendientes a solicitarles la presentación de los mismos, mediante los cuales se conoce el estado que guardan y las acciones para su conservación.</p> <p>4. En ocho casos, la Delegación omitió requerir la Garantía que respalde la seguridad y cuidado de los ejemplares de Vida Silvestre que se dejaron en depositaría de los inspeccionados.</p> <p>Bienes decomisados.</p> <p>5. En ocho casos, se ejecutó el destino final de bienes sin contar con: los informes de validez, y los dictámenes técnicos jurídicos, que determinan el destino que debía darse a los bienes, ni los acuerdos de destino final ni la opinión de la Subprocuraduría Jurídica, en el caso de donación de madera.</p> <p>6. Del expediente PFFPA/36.3/2C.27.3/0012-16, no proporcionó el acta de destino final referente a la donación de 26 ejemplares de orquídeas silvestres.</p> <p>7. Respecto al expediente PFFPA/36.3/2C.27.3/0006-16, el Acuerdo de Destino Final no reúne los requisitos mínimos establecidos, tales como: la debida fundamentación y motivación, el número y fecha de emisión y notificación de la Resolución, que la misma se encontraba firme, y que los bienes no se encontraban sujetos a un proceso penal.</p> <p>Adicionalmente:</p> <p>8. Para el expediente PFFPA/36.3/2C.27.3/0011-16, no se ha dado el destino final a los bienes, mencionando que dichos bienes también cuentan con un procedimiento instaurado por la Procuraduría General de la Republica (PGR).</p>	<p>8. Informar a la PGR que se determinó el decomiso por parte de la Delegación a efecto de que le indique si es procedente el destino final de los bienes y actuar en consecuencia conforme a los Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente.</p> <p>9. Realizar el inventario de los bienes asegurados bajo su resguardo y si no es posible identificar el procedimiento administrativo al que pertenecen, consultar con las Direcciones Generales de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, y de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, si puede proceder a realizar el destino final de dichos bienes, y actuar en consecuencia.</p> <p>De no contar con la evidencia referida, deberá motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen la presunta irregularidad y, enviar a este Órgano Interno de Control los elementos de prueba para su análisis y valoración correspondiente.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>1 a 9. El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz deberá instruir, por escrito, a los Subdelegados de Inspección de Recursos Naturales, Jurídico y Subdirección Administrativa, que establezcan mayores mecanismos de control y supervisión a efecto de que se garantice, en lo sucesivo, que los actos de aseguramiento, depósito administrativo, decomiso, y destino final, de bienes asegurados y/o decomisados, se lleven a cabo conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, así como de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".</p> <p>Difundir y obtener, del personal de las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, de Inspección Industrial y Jurídico, la evidencia de que tienen conocimiento, de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente" hechos de conocimiento mediante Oficio No. PFFPA/5/04019 del 16 de abril de 2014, por el entonces Subprocurador Jurídico de la PROFEPA.</p>
--	---

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 3 de 7 Número de Auditoría: 31/2017 Número de Observación: 02 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES	
CÉDULA DE OBSERVACIONES		

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Inventario de bienes asegurados y/o decomisados.

9. El Inventario de bienes asegurados y decomisados proporcionado por la Delegación se encuentra desactualizado, toda vez que:

- La Delegación manifestó no contar con bienes bajo su depositaría, sin embargo, de la revisión física de los auditores, en una de las bodegas, ubicada en el cuarto piso de las oficinas que ocupa la Delegación, se observaron alrededor de 35 ejemplares y partes de vida silvestre y un montículo de madera, mismos que se encuentran sin identificación, desconociéndose a que procedimiento administrativo pertenecen y su estado procesal.

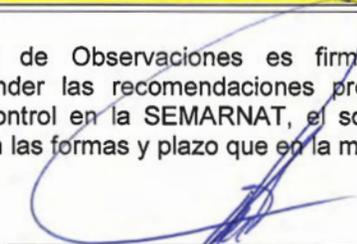
FUNDAMENTO LEGAL

1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9. Numerales Décimo Sexto primer y último párrafo, Décimo Séptimo inciso f) y j) y antepenúltimo párrafo, Vigésimo Primero incisos b) y d), Cuadragésimo Tercero inciso c), Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo, Sexagésimo Cuarto, Sexagésimo Sexto, Septuagésimo inciso d) y Septuagésimo primero de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".

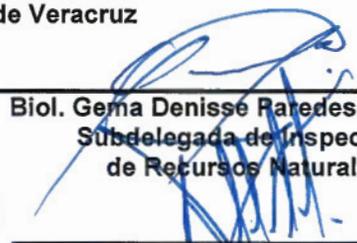
5, 6, 7, 8 y 9. Artículo 68, fracciones XI y XVII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26/11/2012.

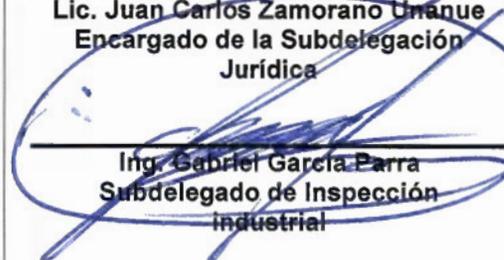
4. Artículo 120, segundo párrafo, de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26/01/2015.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.


 C. Diego Cobo Terrazas
 Delegado de la PROFEPA
 en el Estado de Veracruz


 Lic. Juan Carlos Zamorano Unanue
 Encargado de la Subdelegación
 Jurídica

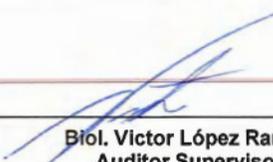
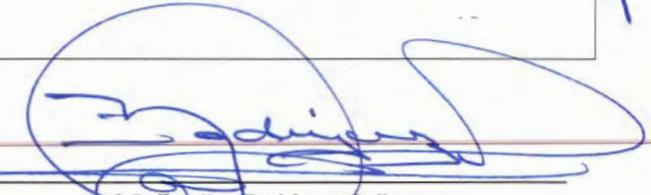

 Biol. Gema Denisse Ruedes Escalante
 Subdelegada de Inspección
 de Recursos Naturales


 Ing. Gabriel García Parra
 Subdelegado de Inspección
 Industrial


 Lic. Pablo Vilaboa Ulloa
 Subdirector Administrativo

Fecha de firma: 20/Diciembre/2017

Fecha compromiso de atención: 12/Marzo/2018

 Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna Auditora	 Biol. Víctor López Ramírez Auditor Supervisor	 C.P. Enequino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones
---	--	--

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 1 de 3 Número de Auditoría: 31/2017 Número de Observación: 03 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES	
CÉDULA DE OBSERVACIONES		

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

OMISIÓN EN LA FORMULACIÓN DE DENUNCIAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.

De la revisión y análisis de 44 expedientes (10%) de un total de 433 que aperturó la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, durante el ejercicio de 2016, referentes a Actos de Inspección y Procedimientos Administrativos, se observó lo siguiente:

- I. En 11 expedientes (25% de la muestra), se omitió formular la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público Federal, por las conductas circunstanciadas en los Actos de Inspección, presuntamente constitutivas de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental o contemplados en leyes federales, según lo previsto en el Código Penal Federal y la Ley General de Bienes Nacionales; toda vez que los presuntos infractores incumplieron lo dispuesto en las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de Desarrollo Forestal Sustentable; de Vida Silvestre y de Bienes Nacionales y sus respectivos reglamentos. (Ver el detalle en el Anexo)

Lo anterior, en incumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toda vez que dispone que, cuando como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable; formulará ante el Ministerio Público Federal la denuncia correspondiente; en correlación con las leyes referidas en el párrafo anterior; así como incumplimientos de sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT; y de la SEXTA Base de Operación del ANEXO ÚNICO del *Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA*; y de los *Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente*.

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con el apoyo del personal adscrito a la Subdelegación Jurídica, deberá remitir:

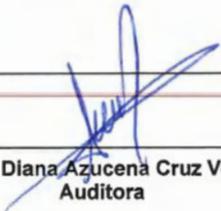
- I. La evidencia documental de haber presentación las denuncias penales ante el Ministerio Público Federal, de los 11 casos observados.
- II. Respecto a los 15 casos observados de los cuales no se encontró evidencia del estatus que guarda la denuncia penal, deberá solicitar y obtener del Ministerio Público, el informe del estatus de dichas denuncias.

De no contar con la evidencia referida, deberá motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen la presunta irregularidad y, enviar a este Órgano Interno de Control los elementos de prueba para su análisis y valoración correspondiente.

PREVENTIVA

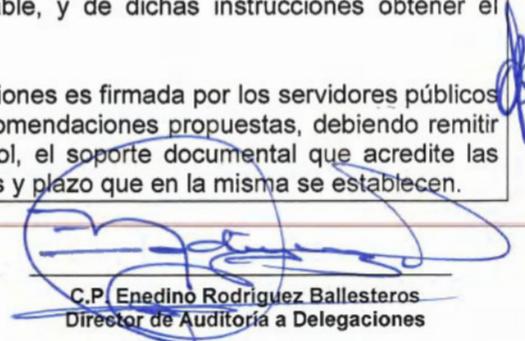
El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz deberá instruir, por escrito, al Subdelegado Jurídico y al personal adscrito a dicha Subdelegación, a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la atención y persecución de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, así como reforzar los mecanismos de supervisión que les permita vigilar que la formulación de la denuncia ante el Ministerio Público Federal, se realice cuando se tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a la ley aplicable, y de dichas instrucciones obtener el acuse de recibo.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.


Biol. Diana Azucena Cruz Vera
Auditora


Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora


Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor


C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 2 de 3 Número de Auditoría: 31/2017 Número de Observación: 03 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES	
CÉDULA DE OBSERVACIONES		

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

II. Adicionalmente, reportó haber realizado 18 denuncias penales durante el ejercicio 2016, de las cuales en 15 casos no se obtuvo evidencia en el expediente del estatus que guarda la denuncia penal o de su seguimiento.

FUNDAMENTO LEGAL

I y II. Artículo 182 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09/01/2015.

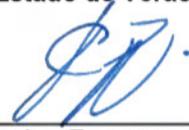
I y II. Artículo 68 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26/11/2012.

I. SEXTA Base de Operación del ANEXO ÚNICO del Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13/10/2004.

I. Numeral III de los Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de abril del 2007.



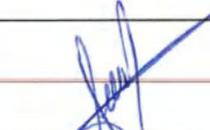
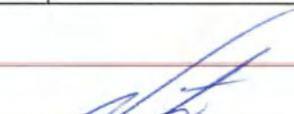
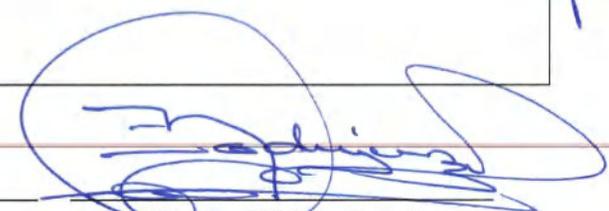
C. Diego Cobo Terrazas
Delegado de la PROFEPA
en el Estado de Veracruz



Lic. Juan Carlos Zamorano Unanue
Encargado de la Subdelegación Jurídica

Fecha de firma: 20/Diciembre/2017

Fecha compromiso de atención: 12/Marzo/2018

 <hr/> Biol. Diana Azucena Cruz Vera Auditora	 <hr/> Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna Auditora	 <hr/> Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor	 <hr/> C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones
--	---	---	--



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

Hojas: 1 de 4
 Número de auditoría: 31/17
 Número de observación: 4
 Monto fiscalizable: \$6,091.0 Miles
 Monto fiscalizado: \$1,436.8 Miles
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz. **Clave de programa:** 810 Regionales

OBSERVACIÓN **RECOMENDACIONES**

INCUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De la revisión a una muestra de 59 Cuentas por Liquidar Certificadas por \$1'436,884.95 emitidas por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, en el ejercicio 2016, se identificaron pagos a proveedores, de los que se inspeccionó la documentación referente al proceso de adquisición de bienes y servicios más representativos, determinándose incumplimientos a la normatividad aplicable en esa materia, debido a lo siguiente:

La Subdirección de Administración llevó a cabo diversas adquisiciones de bienes y servicios, de las cuales se presume que siete se realizaron mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, toda vez que no se evidenció la realización del estudio de mercado, el fundamento que amparara el procedimiento de contratación elegido y en algunos casos la emisión del pedido o la elaboración del contrato, solo tiene las "Solicitudes de Cotización", "Cuadros Comparativos" y "Requisiciones de Compra", de los casos siguientes:

1. En las compras de materiales de útiles de oficina (\$91,742.83); en la contratación del servicio de limpieza (\$74,832.85); en la adquisición de útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos (\$94,374.32); y en la adquisición de vestuario (\$190,000.00), para un total de \$450,950.00. No se emitió contrato o pedido respectivamente (**Anexo 1**).
2. En la adquisición de vestuario, al proveedor "Uniformes CarmenCota", además presentó las inconsistencias siguientes:
 - a) Evidenció solo una solicitud de cotización, pero no se describen las cantidades exactas en el caso de camisas y blusas, no se especifican las características de los bienes solicitados (el tipo de tela, tallas, del logotipo, entre otras). La cotización que evidenció del Proveedor se indica respecto a la solicitud, lo siguiente: 50 "Camisas y blusas manga larga con logotipos bordados", de algodón; 25 "chamarras para dama y caballero con logotipos bordados, de tela repelente; 25 "pantalones para dama y caballero 100% algodón", tela de mezclilla, tipo dockers marca levis; y 25 "chalecos 100% algodón con logotipos bordados", confeccionados en gabardina 100% algodón forrado con logos bordados.

CORRECTIVA

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz deberá realizar, en coordinación con el Subdirector Administrativo, las gestiones siguientes:

1, 2 y 3.- Proporcionar la documentación en copia certificada de la documentación que obra en los expedientes de las siete contrataciones en comento, en su caso, motivar y fundamentar bajo que Artículos de la LAASSP, se llevaron a cabo los procedimientos de contratación.

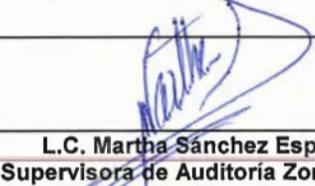
Motivar y fundamentar haber realizado pagos a proveedores por bienes y servicios requeridos, sin mediar Contrato y/o Pedido alguno.

4.- Motivar, fundamentar y en su caso documentar por qué se dieron los otros 4 incumplimientos.

En caso de que no existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen las presuntas irregularidades, esta Área de Auditoría Interna valorará los elementos de prueba, para que en su caso se informe a la Instancia correspondiente.




Claudio Felipe Vázquez González
 Auditor Junior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisora de Auditoría Zona Centro


C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
 Director de Auditoría a Delegaciones

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.		Clave de programa: 810 Regionales

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

- b) El Comparativo de los costos de tres proveedores (dos de los cuales no fue posible cotejar), no incluyó el análisis de la calidad de los bienes ofrecidos, las características del bien.
- c) De acuerdo con el monto total pagado, se debió realizar la adquisición a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- De acuerdo con lo determinado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la Primera Sesión Ordinaria de 2016, se aprobaron los Montos Máximos de Adjudicación para las Delegaciones de la PROFEPA para 2016, los cuales son:
- Adjudicación Directa (factura sin Pedido) de \$0.01 a \$21,912.00,
Directa con Pedido de \$21,912.01 a \$174,000.00,
Invitación a 3 personas de \$174,000.01 a \$598,000.00.
3. En los contratos firmados de los cuatro servicios que se mencionan a continuación, no se evidenció la documentación soporte siguiente, (**Detalle en Anexo 2**):
- a) Limpieza de Bienes Muebles e Inmuebles para Oficinas y Almacenes Generales, del que se pagó \$129,626.22. Entregó un cuadro comparativo del 8 de diciembre de 2015 y no hay evidencia de las solicitudes de cotización y de las respuestas de los proveedores.
- b) Vigilancia de Bienes Muebles e Inmuebles para Oficinas y Almacenes Generales, por el que se pagó \$223,257.96. Entregó la solicitud de cotización a tres proveedores de fecha 10 de noviembre de 2015 y solo una respuesta del proveedor adjudicado del 13 de noviembre de 2015.
- c) Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular, importe mínimo del contrato de \$21,912.01 y hasta \$174,000.00, pagando un total de \$52,290.79. Presentó tres solicitudes de cotización a tres proveedores del 16 de noviembre de 2015 y la respuesta del ganador sin fecha.
- d) Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, importe mínimo del contrato de \$21,912.01 y hasta \$174,000.00, pagando un total de \$122,350.35, y no hay evidencia de las solicitudes de cotización y de las respuestas de los proveedores.

PREVENTIVA:

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, deberá estrechar la supervisión e instruir, por escrito, al Subdirector de Administración, para que refuerce los mecanismos de control que le permita, en lo subsecuente, garantizar entre otros aspectos, lo siguiente:

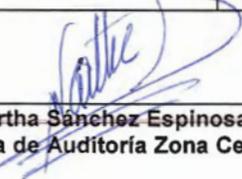
Que desde la planeación de las contrataciones de bienes y servicios se determine el procedimiento de contratación a que se sujetarán las adquisiciones, y por ende, que los contratos que se elaboren se fundamenten con los Artículos que correspondan conforme al procedimiento que proceda, el cual deberá cumplir puntualmente, en todas las etapas, con la normatividad aplicable.

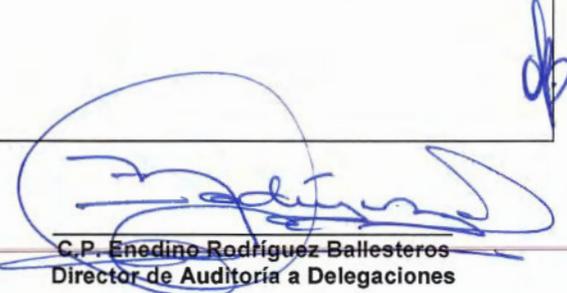
Así mismo, que todo contrato contengan, según el caso, los requisitos que se establecen en el Art. 45, de la LAASSP.

Que en toda contratación de bienes y servicios se garantice las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de dar estricto cumplimiento a la normatividad y realizar las operaciones bajo criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.




Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Junior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro


C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

Hojas: 3 de 4
 Número de auditoría: 31/17
 Número de observación: 4
 Monto fiscalizable: \$6,091.0 Miles
 Monto fiscalizado: \$1,436.8 Miles
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz. **Clave de programa:** 810 Regionales

OBSERVACIÓN **RECOMENDACIONES**

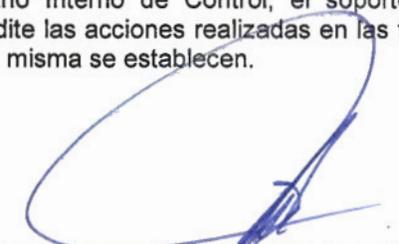
4. Otros incumplimiento a la normatividad, como sigue:

- a) Cuatro contratos tienen vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; dos se firman el 4 de enero (mantenimiento y refacciones) y uno el 7 de enero (Limpieza), sin tener la autorización de la suficiencia presupuestaria para 2016; y otro el 1ro de marzo (vigilancia) lo cual es irregular (**Anexo 3**).
- b) Elaboración de la Convocatoria y su publicación; Actas de aclaraciones, de presentación y apertura de propuestas y fallo, y las inconsistencias de los contratos que se describen en el Anexo. (**Anexo 4**)
- c) De los requisitos que se omitieron en los contratos (Art. 45 de la LAASSP), tales como: el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato adjudicado; importe total a pagar por los servicios, la forma en que se determinará el importe total; forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos, el cumplimiento del contrato, entre otros (**Anexo 5**).

En virtud de lo anterior, la Delegación al no acreditar que dichas contrataciones se realizaran bajo criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia procedentes para obtener las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, infringió lo previsto en el Art. 134 Constitucional y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Manual de aplicación General en la materia.

FUNDAMENTO LEGAL
 1 a 4.- Artículos 26, 40, 42, 43 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 10/noviembre/2014.
 Artículos 28, 29, 30, 71, fracción III, 72, fracciones I y III, 74 fracciones I, III y IV, y 82, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28/julio/2010.
 Numerales 4.2.1.1.10, 4.2.1.1.16, 4.2.3, 4.2.3.1.1 y 4.2.7, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, febrero 2016.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.


Biol. Diego Cobo Terrazas,
 Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz

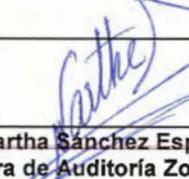

Lic. Pablo Vilaboia Ulloa,
 Subdirector de Administración
 de la PROFEPA en el Estado de Veracruz

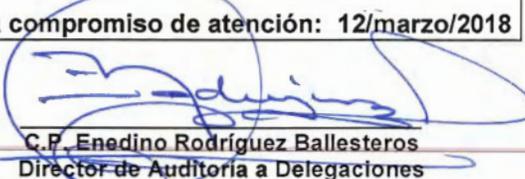
Fecha de firma: 20/diciembre/2017

Fecha compromiso de atención: 12/marzo/2018




Claudio Felipe Vázquez González
 Auditor Junior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisora de Auditoría Zona Centro


C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
 Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

Hojas: 4 de 4
Número de auditoría: 31/17
Número de observación: 4
Monto fiscalizable: \$6,091.0 Miles
Monto fiscalizado: \$1,436.8 Miles
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.

Clave de programa: 810 Regionales

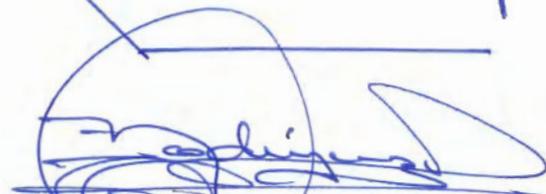
OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES




Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Junior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro


C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.

Clave de programa: 810 Regionales

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DESACTUALIZADO.

Del análisis a un primer Reporte de Inventario de bienes muebles, al cierre del ejercicio 2016, que entregó la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, se identificó carencia de actualización del inventario, debido a diferencias en los datos de los Resguardos y a la inexistencia de algunos bienes, mismas que se hicieron de conocimiento al Subdirector Administrativo, quien con Oficio N° PFFPA/36.6/10C.3/0001-17 del 11 de noviembre del año en curso, entregó un nuevo Reporte actualizado al cierre de ese ejercicio.

Del comparativo que se realizó a ese último Reporte contra los Resguardos, se identificaron nuevamente diferencias, debido a las inconsistencias siguientes:

1. Se identificaron 23 bienes por un monto de \$62,386.63, que no se registran en el Sistema INVENTTA (Anexo1).
2. En 3 Resguardos existen diferencias en el número de bienes e importe contra lo registrado en el Sistema INVENTTA, (Anexo 1).

No se omite indicar que los Resguardos incluyen la leyenda: "RESGUARDO PROVISIONAL", y la fecha: 6 de octubre de 2016, con lo que se evidencia que no los emitió el sistema INVENTTA, no se actualizaron al cierre de 2016 y a la fecha de ejecución de la auditoría.

De la revisión física que se realizó a una muestra aleatoria de 108 bienes con valor de \$1'269,995.72, se identificó la problemática siguiente:

3. No se localizaron 5 bienes con un valor de \$70,649.12 (Anexo 1).

CORRECTIVA:

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con el apoyo del Subdirector de Administración, deberá llevar a cabo las acciones siguientes:

1 y 2.- Revisar y corregir los datos que obran en el Sistema, y evidenciar que coinciden en número y montos, una vez actualizada la información de la totalidad de los bienes se recabe la firma de los resguardantes.

3.- Realizar las gestiones que correspondan, a efecto de que los Bienes faltantes sean localizados, o en su caso, levantar las Actas Administrativas que correspondan y hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control para que determine las responsabilidades a que haya lugar.

En caso de que el servidor público extravíe un bien, podrá resarcir el daño con la reposición del bien con uno igual o de características similares al extraviado, o efectuar el pago del mismo al valor que rija en ese momento en el mercado para un bien igual o equivalente.

4.- Dar de baja del inventario los bienes que contienen reporte ante el Ministerio Público de la PGR y solicitar el registro contable de la baja.

5.- Depurar el inventario, identificando los bienes siniestrados, inservibles u obsoletos y que ya no son útiles, así como, solicitar a la DGRMIS la incorporación de dichos bienes para su integración al Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles de 2018.

PREVENTIVA:

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz deberá instruir, por escrito, al Subdirector de Administración, que establezca mayores mecanismos de control y supervisión, a efecto de que en lo sucesivo se garantice lo siguiente:

- a) Que se mantenga actualizado el inventario de bienes muebles de la Delegación, mediante la realización de inventarios por muestreo de forma trimestral y el total de forma anual, así como los Resguardos individuales.



Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Junior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.		Clave de programa: 810 Regionales

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

4. A la fecha continúan en el inventario cinco bienes que desde el 2012 y 2013 fueron denunciados por robo y/o pérdida ante el Ministerio Público de la PGR, con un valor de \$54,106.70. (Anexo 1).

5. Se omitió solicitar a la DGRMIS la incorporación de diversos bienes inservibles u obsoletos para su integración al Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles de 2016, los cuales se ubican en el Almacén y Bodega, incluidos como "Bajas Veracruz" en el Reporte de Inventario del 6 de octubre de 2016, cabe mencionar que por el desorden que guardan los bienes no fue posible constatar su inclusión en dicho Reporte.

Se anexan fotografías que evidencian el estado que guardan los bienes almacenados en la bodega. (Anexo 2).

FUNDAMENTO LEGAL.

1 y 2.-Artículo 129 de la Ley General de Bienes Nacionales, última reforma publicada DOF 07 junio 2013.

1, 2 y 3.-Capítulo XII numeral 207, fracciones II, III y IV inciso b) y numeral 5.5.1, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, última reforma publicada en el DOF 14 de enero de 2015.

1, 2, 3 y d).-Norma Décima y Décima Segunda y Quincuagésima Segunda de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, del 20 de diciembre de 2004.

- b) Que en caso de robo o extravío de determinado bien, se levanten las actas correspondientes y se dé vista a las instancias que correspondan, a efecto de deslindar responsabilidades.
- c) Que en caso de bienes que no sean útiles para los fines de la Delegación, se realicen oportunamente las gestiones que correspondan para la baja y destino final de los mismos.
- d) Que se concilien los registros físicos de los bienes muebles contra los registros contables.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Biol. Diego Cobo Terrazas
Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz

Lic. Pablo Vilaboa Ulloa
Subdirector de Administración

Fecha de firma: 20/diciembre/2017



Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Junior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Eneido Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

Hojas:	3 de 2
Número de auditoría:	31/17
Número de observación:	5
Monto fiscalizable:	\$10,265 Miles
Monto fiscalizado:	\$1,269.9 Miles
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	BR

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.		Clave de programa: 810 Regionales

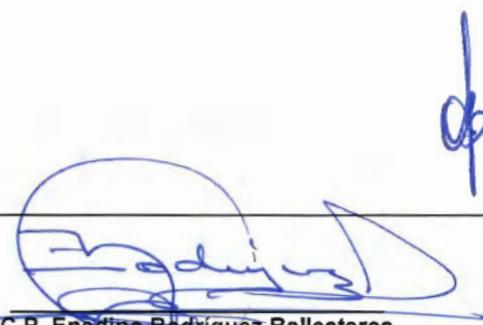
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

	<p align="right">Fecha compromiso de atención: 12/marzo/2018</p>
--	---




Claudio Felipe Vázquez González
 Auditor Junior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisora de Auditoría Zona Centro


C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
 Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

Hojas: 1 de 3
 Número de auditoría: 31/17
 Número de observación: 6
 Monto fiscalizable: \$6,093 Miles
 Monto fiscalizado: \$825.4 Miles
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: BR

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz. **Clave de programa:** 810 Regionales

OBSERVACIÓN **RECOMENDACIONES**

INCUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL EJERCICIO DE RECURSOS A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz ejerció un presupuesto de \$6'093,695.02, en 2016, del análisis al Reporte de Cuentas por Liquidar Certificada (CLC's), se identificó que algunas fueron para dar revolvencia al fondo rotatorio por un total de \$825,473.13 (14%).

Al respecto, se determinó que se ejercieron recursos del Fondo Rotatorio para gastos no permitidos, siendo estos para: "Gastos de orden social"; "los servicios básicos (agua, luz, teléfono, etc.)", "arrendamiento de inmuebles" y capitulo 1000, con lo cual incumplió los "LINEAMIENTOS para el manejo de fondos fijos o revolventes" (Detalle en el Anexo 1).

De lo anterior, el Subdirector Administrativo informó a esta Área de Auditoría Interna, con Oficio No. PFFPA/36.6/10C.3/0443/17 del 8 de noviembre de 2017, lo siguiente:

"...el fondo rotatorio se ejecutó, derivado y atendiendo lo mencionado en el correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2016, remitido por la Subdirección de Operación Financiera, por instrucciones de la Dirección de Programación y Presupuesto, el fondo asignado para el año 2016 fue de \$20,000.00 teniendo como propósito atender compromisos de pago urgentes que se generen en las Unidades Administrativas para servicios básicos, así como también para cubrir los requerimientos de los servidores públicos por concepto de viáticos urgentes.
 ...la Delegación en diversas ocasiones se ve en la necesidad de hacer uso del fondo rotatorio, derivado de que el presupuesto original autorizado inicial no cubre las necesidades de los gastos ocasionados por los servicios y solicitudes originales urgentes y prioritarias de la Unidad Administrativa, el uso del fondo rotatorio, se encuentra sujeto a los procedimientos de movimientos compensatorios, adecuaciones o recalendarizaciones, según el caso requerido..."

CORRECTIVA:
 El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con el apoyo del Subdirector de Administración deberá evidenciar que los gastos pagados con el fondo rotatorio cumplen con las características de urgentes y/o prioritarios.

PREVENTIVA:
 El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz deberá reforzar la supervisión hacia el Subdirector de Administración, y en coordinación con él implementar los mecanismos de control y supervisión, a fin de que en lo subsecuente se logre una mayor eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, en estricto cumplimiento a la normatividad presupuestaria.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Biol. Diego Cobo Terrazas
 Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz



Claudio Felipe Vázquez González
 Auditor Junior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
 Director de Auditoría a Delegaciones

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.		Clave de programa: 810 Regionales

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 1 segundo párrafo, 4, fracción VII, 46 y 51, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma del 11 de agosto de 2014.
- Artículo 1, 21, 61 fracción II, 64 fracción II, 66, 73 fracción I, 86, 86A y 119 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del 31 de octubre de 2014.
- Lineamientos Quinto, Décimo Cuarto y Décimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos del Sistema de Cuenta Única de Tesorería.
- Proceso 6, subproceso 6.1 Fondo Rotatorio o Revolvente del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, del 15 de Julio de 2010.
- Lineamientos III numerales 1, 6, 9 y 14, del Manual de Operación de los Subfondos Rotatorios.



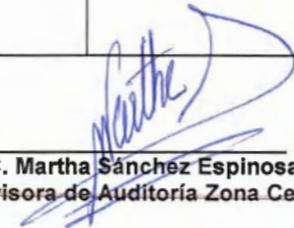
Lic. Pablo Vilaboa Ulloa
Subdirector de Administración
de la PROFEPA en el Estado de Veracruz

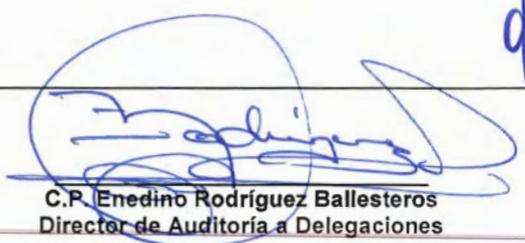
Fecha de firma: 20/diciembre/2017

Fecha compromiso de atención: 12/marzo/2018




Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Junior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro


C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones